



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.IP.2469/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 01 de junio de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, mediante la solicitud de información pública con folio 0418000118419, la parte recurrente requirió como medio preferente la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

“Texto de la solicitud

Solicito el número de título profesional en licenciatura en biología, ecología o carreras a fines de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y del JUD de Capacitación en Educación Ambiental.

Informe y metodología detallado de la Lunada Verde, balance de asistentes con fotografías, ¿cómo hacen el conteo de asistentes así como el presupuesto detallado para dicha actividad.

Informe detallado de las políticas públicas ambientales de la Alcaldía Azcapotzalco de octubre del 2018 a la fecha así como los resultados u objetivos alcanzados que no sean retos de redes sociales como el BasuraChallenge.

¿Qué acciones está tomando la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad sobre la contingencia ambiental en la Ciudad de México y reducir las emisiones de gases a la atmósfera producidas en la alcaldía Azcapotzalco? Detallar.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Quisiera saber si la alcaldía Azcapotzalco cuenta con un Plan de Movilidad Sustentable y de ser así proporcionar una copia digital

¿Quién maneja la página de Facebook del Centro Verde Azcapotzalco?

Solicito informe detallado y metodología empleada para el Paseo Ciclista así como el balance de asistentes de Octubre 2018 a la fecha con fotografías que sustenten la afluencia de gente así como el criterio utilizado para elegir la ruta de dicho paseo y cómo se compraron las bicicletas que se ofrecen para préstamo (anexe copia de requisición de compra)

Quisiera saber si el Centro Verde cuenta con alguna certificación para impartir cursos de medio ambiente así como si el personal que labora en el esta certificado o capacitado para dar los cursos o actividades de educación ambiental

Presupuesto detallado de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad y en que se ha gastado dicho presupuesto de Enero 2019 a la fecha.

¿Por qué las instalaciones del Centro Verde Azcapotzalco están en tan pésimas condiciones y cuál es el presupuesto designado para su mantenimiento?

Informe detallado de octubre del 2018 a la fecha de los destinos semanales de los vehículos con los que cuenta la dirección ejecutiva de sustentabilidad.

¿Por qué el axolotario si no depende de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad, la dirección ejecutiva de sustentabilidad realiza actividades y cursos que tienen que ver con el cuidado y conservación del Axolote?

¿Por que si la dirección ejecutiva de sustentabilidad tiene cursos de huertos urbanos y instalaron muros verdes en varias zonas de la alcaldía como lo dice en su Estrategia de programa de gobierno (Áreas verdes y biodiversidad) el muro verde de la alcaldía argumentan que no es de su competencia? A lo que



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

solicito informe detallado con copias digitales del área que firmó la requisición de compra de materiales para el muro de la alcaldía y quién tiene la responsabilidad de su mantenimiento.

¿Por qué se redujeron el número de cursos y horas del centro verde Azcapotzalco que criterio se utilizó para la reducción y sustitución por "Tertulias"
¿Y que diferencia hay entre una tertulia y un curso de temas ambientales?
también solicito informe detallado del número de (asistentes reales)

¿Por que hay tan poco personal en el Centro Verde Azcapotzalco si en meses anteriores se contaba con más? Justifique el por qué.

Informe detallado de Enero 2019 a la fecha de cuánto fondo revolvente cuenta la dirección ejecutiva de sustentabilidad y en que se gasta dicho fondo.

¿Qué acciones relevantes de Octubre del 2018 a la fecha tiene el centro verde?

Solicito en forma digital el Programa de Medio Ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco 2018- 2021, cuáles son sus objetivos a alcanzar, ¿y como van a llegar a ellos?" (sic)

II. El 13 de junio de 2019, el sujeto obligado notificó una respuesta al particular, mediante oficio número ALCALDÍA-AZC/DGDIJS/DES/ 159/2019, del 10 de junio de 2019, suscrito por la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, ambas del sujeto obligado, en los términos siguientes:

" ...

Informe y metodología detallada de la Lunada Verde, balance de asistentes con fotografías ¿cómo hacen el conteo de asistentes así como el presupuesto detallado para dicha actividad?



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

La Lunada Verde es un evento que busca darle otra vocación a los parques públicos de la Alcaldía a través de la revaloración de éstos mismos y de los servicios ambientales que brindan los árboles. La metodología para realizar la Lunada verde es la siguiente:



MES	AFLUENCIA
ENERO	100
FEBRERO	150
MARZO	150
ABRIL	350

El conteo de asistentes lo realiza la Dirección de Protección Civil y no existe presupuesto para esta actividad.

Se anexan fotografías.





COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Informe detallado de las políticas ambientales de la Alcaldías Azcapotzalco de octubre de 2018 la fecha así como los resultados u objetivos alcanzados que no sean retos de redes sociales como el BasuraChallenge.

En el eje 5 del plan de gobierno provisional 2019-2021 se podrá encontrar el informe correspondiente a la política ambiental de la Alcaldía Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/programa-de-gobierno.pdf>

Qué acciones está tomando la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad sobre la contingencia ambiental en la Ciudad de México y reducir las emisiones de gases a la atmósfera producidas en la Alcaldía Azcapotzalco?

La Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad se encuentra en constante coordinación con la Comisión Ambiental de la Megalópolis por medio de un grupo en el que se encuentran involucradas las alcaldías y municipios correspondientes. La Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad emite un reporte 3 días hábiles posteriores a cada contingencia, con acciones como: suspensión de obras de bacheo y balizamiento, aviso en deportivos de suspensión de actividades, etc.

Quisiera saber si la Alcaldía a Azcapotzalco cuenta con un Plan de Movilidad Sustentable y de ser así contar con una copia digital.

El plan de movilidad sustentable se encuentra en elaboración y será publicado en cuanto se integre en su totalidad.

Quién maneja la página de Facebook Centro Verde Azcapotzalco.

La página de Facebook Centro Verde Azcapotzalco no es una página oficial y se desconoce quién la maneja.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Solicito informe detallado y metodología usada en el Paseo Ciclista así como el balance de Octubre de 2018 a la fecha con fotografías que sustenten la afluencia de gente así como el criterio utilizado para elegir la ruta de dicho paseo y como se compraron las bicicletas que se ofrecen para préstamo (anexar copia de requisición de compra)



El paseo ciclista es una actividad que tiene por objetivo fomentar la movilidad sustentable en la demarcación y se realiza un domingo de cada mes. El balance se informa de enero a la fecha, toda vez que esta Dirección Ejecutiva realiza el Paseo Ciclista desde enero, por lo cual el balance es favorable y susceptible a mejorar.

Las bicicletas que se prestan en el paseo ciclista son proporcionadas y resguardadas por la Dirección de Deporte. La ruta fue consensuada por diferentes áreas de la Alcaldía.

Quisiera saber si el Centro Verde cuenta con alguna certificación para impartir cursos de medio ambiente así como si el personal que labora en el está certificado o capacitado para dar los cursos de educación ambiental.

El Centro Verde no cuenta con alguna certificación para impartir cursos de medio ambiente y el personal que labora en éste no cuenta con certificación ambiental.

¿Por qué las instalaciones del Centro Verde están en pésimas condiciones y cuál es el presupuesto designado para su mantenimiento?



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Al respecto del primer cuestionamiento, le comunico que el peticionario pretende un pronunciamiento por parte de este Sujeto Obligado, y no así acceder a un documento que en ejercicio de las facultades, competencias o funciones conferidas a esta Alcaldía Azcapotzalco, esté obligada a generar, ya que por documento se refiere a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente a las personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico; que se encuentren en los archivos de esta Unidad Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de nuestra Carta Magna, 6 fracciones XIV y XXV y 208 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En cuanto al presupuesto es una información que se recomienda sea revisada con el área competente.

Informe detallado de los destinos semanales de los vehículos con los que cuenta la dirección ejecutiva de sustentabilidad

Para un buen ejercicio del acceso a la información y acceso a la transparencia puede acudir a revisar las bitácoras de los vehículos los días 17,18, 19 y 20 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs en las instalaciones de esta Dirección Ejecutiva ubicada en Av. 22 de febrero No, 440. Col. San Marcos.

¿Por qué si el axolotario no depende de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad, la dirección ejecutiva de sustentabilidad realiza actividades y cursos que tienen que ver con el cuidado y conservación del axolote?



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

La Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad debe de realizar acciones de promoción de cultura ecológico-ambiental y de capacitación para la protección, conservación y restauración del medio ambiente.

¿Por qué si le dirección ejecutiva de sustentabilidad tiene cursos de huertos urbanos y instalaron muros verdes en varias zonas de la alcaldía como lo dice en su Estrategia de programa de gobierno (áreas verdes y biodiversidad), el muro verde de la alcaldía argumentan que no es de su competencia?

El muro verde de la Alcaldía fue instalado en la administración 2015-2018, toda vez que en los archivos de esta Dirección Ejecutiva no obra antecedente alguno de este asunto en comento.

¿Por qué se redujeron el número de cursos y horas del centro verde Azcapotzalco que criterio se utilizó para la reducción y sustitución por "Tertulias" ¿Y qué diferencia hay entre una tertulia y un curso de temas ambientales? También solicito informe detallado del número de (asistentes reales)

Al respecto del primer y segundo cuestionamiento, le comunico que el peticionario pretende un pronunciamiento por parte de este Sujeto Obligado, y no así acceder a un documento que en ejercicio de las facultades, competencias o funciones conferidas a esta Alcaldía Azcapotzalco, esté obligada a generar, ya que por documento se refiere a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente a las personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico; que se encuentren en los archivos de esta Unidad Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de nuestra Carta Magna, 6 fracciones XIV y XXV y 208 de Ley de



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respecto al número de asistentes desahogo la siguiente información:

Número de asistentes de tertulias

TERTULIA	ASISTENTES
Mezcal y murciélagos	30
Cacao y el secreto del amor	24

Cacao y el secreto del amor	33
Guardianes de la tierra: niños por el medio ambiente	28
Biodiversidad de Aves en Azcapotzalco	15

Informe detallado de Enero 2019 a la fecha de cuanto fondo revolvente cuenta la dirección ejecutiva de sustentabilidad y en que se gasta dicho fondo

A la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad no le ha sido asignado fondo revolvente.

¿Qué acciones relevantes, de Octubre del 2018 a la fecha tiene centro verde?

El centro verde es operado por esta Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad de Enero 2019 a la fecha. Se anexa calendario de actividades.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

MES	CURSO
ENERO	Agricultura Urbana
	Tertulia: Mezcal y murciélagos
FE- BRERO	Axolotes: técnicas de reproducción y conservación
	Tertulia: Cacao y el secreto del amor
MARZO	Fertilizantes orgánicos y control de plagas
	Tertulia: Crisis del Agua Conoce tu huella hídrica
ABRIL	TallerElaboración de terrarios: reproducción y cuidados de plantas suculentas y cactáceas
	Tertulia: Guardianes de la Tierra, niños por el medio ambiente
MAYO	TallerElaboración de cuadros vivos con suculentas y cactáceas.
	Tertulia: Biodiversidad de Aves en Azcapo. Técnicas de avistamiento.

Solicito en forma digital el Programa de Medio Ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco 2018-2021, cuáles son sus objetivos a alcanzar ¿y cómo van a llegar a ellos?

Se le informa que el eje de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra publicado en el eje 5 del plan de gobierno y que este se encuentra disponible en la siguiente liga: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/programa-de-gobierno.pdf>

...

III. El 14 de junio de 2019, la parte recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el presente recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, agraviándose por lo siguiente:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Acto o resolución que recurre: “No respondieron algunas preguntas y otras no fueron muy claras.” (sic)

Descripción de los hechos en que se funda su inconformidad: “La pregunta donde se solicita copia digital del título profesional de la Directora Ejecutiva de sustentabilidad y del Jud de Capacitación en Educación Ambiental no fue contestada

La pregunta donde se pide un informe de los resultados de las políticas ambientales mandan un link donde redirecciona al programa de gobierno de la Alcaldía pero no hay ningún informe de los resultados obtenidos” (sic)

Razones o motivos de la inconformidad: “Respuestas muy confusas y no contestadas en el sentido de lo que se pregunta” (sic)

IV. El 14 de junio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP. 2469/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 19 de junio de 2019, se **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP. 2469/2019**, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VI. El 14 de agosto de 2019, se dictó auto de ampliación para efecto de emitir la resolución que en derecho corresponda, con fundamento en el artículo 239 de la Ley de la materia.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

VII. El 22 de agosto de 2019, se tuvo por recibido el correo electrónico de la misma fecha, remitido de la cuenta de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la Ponencia encargada de la Sustanciación, por medio del cual remite el oficio de alegatos número ALCALDÍA AZC/ST/2019-A2629 en los términos siguientes:

“ ...

Que por medio del presente recurso vengo respetuosamente a rendir informe de ley del recurso de revisión **RR.IP.2469/2019**, recibido en esta Unidad de Transparencia, el día quince de julio del dos mil diecinueve, interpuesto por la C. [...], en contra de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0418000118419**, a nombre de la C. [...], al tenor lo los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha primero de junio de dos mil diecinueve, fue recibida en esta Unidad de Transparencia vía sistema de solicitudes de información de la Ciudad de México, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0418000118419**, a nombre de la C. [...], mediante el cual solicitó la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

Solicitud que obra en las constancias del presente procedimiento, así como en el sistema de solicitudes de información de la Ciudad de México.

2.- Previos los trámites necesarios, en aras del principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, esta oficina remitió respuesta al solicitante mediante el Sistema INFOMEX, el trece de junio de dos mil diecinueve, anexando el oficio de respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad, con número de folio **ALCALDÍA-AZCA/DGUS/DES/159/2019**, no obstante, por error se omitió adjuntar el oficio de respuesta de la Dirección de Recursos Humanos con número de folio **ALCALDÍA-ACA/DGA/DRH/2019-02354**, así como el archivo anexo a dicho oficio.

Cabe señalar que los referidos archivos obran en las constancias que integran el presente recurso de revisión, así como en el Sistema INFOMEX.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

3.- Inconforme con lo anteriormente descrito, el solicitante presentó recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que manifestó la inconformidad con la respuesta brindada, señalando:

'La pregunta donde se solicita copia digital del título profesional de la Directora Ejecutiva de sustentabilidad y del Jud de Capacitación en Educación Ambiental no fue contestada

La pregunta donde se pide un informe de los resultados de las políticas ambientales mandan un link donde redirecciona al programa de gobierno de la Alcaldía pero no hay ningún informe de los resultados obtenidos' (sic)

Una vez que se han informado a ese H. Instituto los antecedentes del recurso de revisión que hoy nos ocupa, se procede a realizar las siguientes observaciones y consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que menciona la C. [...], en la interposición del recurso de revisión de mérito:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

1.- Como ya se mencionó en el punto número tres de los hechos del presente escrito, el ahora recurrente señaló al momento de interponer el medio de impugnación que ahora nos ocupa, que las *respuesta muy confusas y no contestadas en el sentido de lo que se pregunta*, cuestión que se niega rotundamente y se solicita se desestime la misma, toda vez que, precisamente en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, de manera fundada y motivada, con fecha 22 de agosto del año en curso se remitió la siguiente documentación de manera complementaria, mediante el correo electrónico proporcionado por la hoy recurrente al momento de ingresar su solicitud de acceso a la información pública: [...], mismo que se anexa en copia simple al presente Informe de ley.

- Oficio de respuesta con número de folio **ALCALDÍA-AZCA/DGA/DRH/2019-02354**, suscrito por el Lic. Omar de Jesús Tirado Alor, Director de Recursos Humanos, así como el anexo del mismo.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

- Oficio de respuesta con número de folio **ALCALDÍA-AZC/DGDUS/DES/331/2019**, signado por la C. Alejandra Atzin Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Sustentabilidad.

Asimismo, se anexa copia simple del correo electrónico a través del cual se remitió a la solicitante la información requerida.

Por lo anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley en la materia, atentamente solicito se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

...

Al oficio de cuenta, se adjuntó copia digital de la siguiente documentación:

a) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGA/DRH/2019-02354, del 13 de junio de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos y, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, ambos del sujeto obligado, en los términos siguientes:

“ ...

En atención a su oficio No. ALCALDÍA-AZCA/ST/2019-A1864, a través del cual requiere se emita respuesta a la solicitud **No. 418000118419**, misma que dice lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto y a fin de dar respuesta a la solicitud antes mencionada, en el ámbito de nuestra competencia, anexo encontrará archivo electrónico con la información requerida, así mismo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección no existe circular alguna: ***‘para prohibir a los funcionarios firmar con cargos académicos que no posee’***.

...”

En archivo anexo al oficio de mérito, se acompaña **1.** Ficha curricular de servidores públicos, versión pública del puesto de “DIRECTORA EJECUTIVA DE



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

SUSTENTABILIDAD” y, **2.** Ficha curricular de servidores públicos, versión pública del puesto de “JUD DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL”.

b) Oficio número ALCALDÍA-AZC/DGDUS/DES/331/2019, del 20 de agosto de 2019, suscrito por la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, ambas del sujeto obligado, en los términos siguientes:

“ ...

En atención a su oficio ALCALDÍA-AZC/ST/2019-A2558, en el que informa que se remitió a la Alcaldía Azcapotzalco la interposición de **RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.2469/2019**. En el que se fundamenta la inconformidad referente a la solicitud de información pública con número de folio **0418000118419** respecto a la pregunta que enuncia lo siguiente:

‘Informe detallado de las políticas públicas ambientales de la Alcaldía Azcapotzalco de octubre de 2018 a la fecha así como los resultados y objetivos alcanzados que no sean retos de reces sociales como el Basura Challenge’ (sic)

Detalles del medio de impugnación:

‘La pregunta donde se pide un informe de los resultados de las políticas ambientales mandan un link donde redirecciona al programa de gobierno de la Alcaldía pero no hay ningún informe de los resultados obtenidos’

Por este conducto y con fundamento en lo establecido en el artículo 234 párrafo IV de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito adjuntar la siguiente información.

...”

Adjunto al oficio de cuenta, la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco informó lo siguiente:

“ ...

Avance de Resultados Obtenidos



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Respecto al avance de los ejes y objetivos se ha asignado un valor del 1 al 5, en el que 1 representa el menor nivel de avance y 5 el mayor número de avance. Las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Gobierno se describen brevemente y se invita a consultar de manera directa los informes mensuales que emite la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad los días lunes 26 y martes 27 de agosto en un horario de 10:00 hrs a 15:00 hrs con su identificación oficial.

Eje	Objetivo	Líneas de Acción	Avance de Resultados Obtenidos	Actividades realizadas
Estrategia 5.1 Cultura del agua	Promover la cultura del agua, mejorando las condiciones de la red con enfoque preventivo, y fortaleciendo la gobernanza hídrica en colaboración con los sectores.	Realizar foros y espacios de participación urbana para fortalecer la gobernanza hídrica de la Alcaldía, y difundir una cultura del cuidado y aprovechamiento eficiente del agua.	2	- Talleres de sensibilización. - Cursos de capacitación. - Campaña en redes sociales
Estrategia 5.1 Cultura del agua	Promover la cultura del agua, mejorando las condiciones de la red con enfoque preventivo, y fortaleciendo la gobernanza hídrica en colaboración con los sectores.	Facilitar la instalación de tecnologías ahorradoras de agua en viviendas, en colaboración con Sistema de Aguas de la Ciudad de México y otras instituciones y organizaciones	2	- Se trabaja en proyecto ejecutivo. - Ya se ha realizado la vinculación con Aguas de la CDMX y organizaciones.
Estrategia 5.1 Cultura del agua	Promover la cultura del agua, mejorando las condiciones de la red con enfoque preventivo, y fortaleciendo la gobernanza hídrica en colaboración con los sectores.	Instalar jardines infiltrantes y promover el uso del ecocreto en espacios públicos, para una gestión más sostenible del agua, al facilitar que el agua regrese al manto acuífero y evitar inundaciones.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad. Es un tema de coordinación de diversas áreas de la Alcaldía Azcapotzalco.	NA
Estrategia 5.1 Cultura del agua	Promover la cultura del agua, mejorando las condiciones de la red con enfoque preventivo, y fortaleciendo la gobernanza hídrica en colaboración con los sectores.	Instalar sistemas de captación de agua pluvial en, al menos, 5 unidades habitacionales, en colaboración con organizaciones sociales y vecinos.	1	Se trabaja en proyecto ejecutivo.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.1 Cultura del agua	Promover la cultura del agua, mejorando las condiciones de la red con enfoque preventivo, y fortaleciendo la gobernanza hídrica en colaboración con los sectores.	Impulsar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en los edificios públicos de la Alcaldía	0	No se ha priorizado el tema.
Estrategia 5.2 Manejo integral de residuos.	Implementar acciones para incidir positivamente en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de Azcapotzalco.	Colaborar con el Gobierno de la Ciudad y la iniciativa privada para la construcción de un nuevo Centro de Transferencia de Residuos, un nueva Planta de Separación de Residuos y una planta de reciclaje	3	- Se realizó la propuesta ante Gobierno Central. - Se ha realizado vinculación con iniciativa privada. - Se trabaja en proyectos ejecutivos.

Estrategia 5.2 Manejo integral de residuos.	Implementar acciones para incidir positivamente en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de Azcapotzalco.	Impulsar una nueva cultura de gestión de residuos para promover la reducción y separación de residuos domésticos, a través de campañas de comunicación y concientización. Para este fin, se contará con la colaboración de empresas y el liderazgo de Danone.	3	- La Alcaldía ha aprobado la recolección nocturna. - Se han brindado talleres en Centro Verde y en escuelas públicas. - Ya se ha colaborado con empresas como DANONE y organizaciones como ECOCE A.C - Intercambio de residuos por parte de ECOCE A.C
Estrategia 5.2 Manejo integral de residuos.	Implementar acciones para incidir positivamente en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de Azcapotzalco.	Sensibilizar a la población de la demarcación para la correcta separación de residuos domésticos.	1	Se trabaja en proyecto ejecutivo.
Estrategia 5.2 Manejo integral de residuos.	Implementar acciones para incidir positivamente en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de Azcapotzalco.	Colocación de recolectores de colillas de cigarro en espacios públicos, principalmente, entornos de universidades y empresas.	1	Se analizan propuestas.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.2 Manejo integral de residuos.	Implementar acciones para incidir positivamente en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de Azcapotzalco.	Crear un corredor de restauraderos socialmente responsables, que hayan adoptado prácticas sustentables en su operación diaria, incluyendo reducción y manejo de residuos, manejo adecuado del agua y compras sustentables, entre otras.	2	Se cuenta con propuesta ejecutiva.
Estrategia 5.3 Industria limpia.	Promover proyectos, acciones y políticas de fomento a la industria limpia en la demarcación.	Fortalecer la colaboración con empresas para que se sumen y apoyen proyectos ambientales de la Alcaldía, a través de sus áreas y políticas de responsabilidad social.	2	- Se ha hecho vinculación. - Se proyecta reunión con empresas de la zona

Estrategia 5.3 Industria limpia.	Promover proyectos, acciones y políticas de fomento a la industria limpia en la demarcación.	Exhortar e impulsar la implementación de certificaciones ISO 14001 y 50001 en las empresas de Azcapotzalco, y promover el uso de energías limpias.	1	Se diseñan talleres por expertos.
Estrategia 5.3 Industria limpia.	Promover proyectos, acciones y políticas de fomento a la industria limpia en la demarcación.	Incrementar el número de empresas que cuentan con tecnologías limpias, como celdas solares, plantas de tratamiento de agua, plan e instrumentos de separación de residuos, entre otras.	1	Se explora normatividad e incentivos para desarrollar propuestas.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.3 Industria limpia.	Promover proyectos, acciones y políticas de fomento a la industria limpia en la demarcación.	Promover una cultura de cumplimiento a la normatividad ambiental, y coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para garantizar la vigilancia ambiental, evitando que las empresas vacíen o arrojen productos, sustancias o desechos químicos en el sistema de drenaje, la vía pública o a la atmósfera, la contaminación auditiva, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.	3	Se analizan datos y denuncias por PAOT para desarrollar acciones oportunas basadas en evidencia.
--	--	---	---	--

Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Preservar en óptimas condiciones los parques y jardines de la Alcaldía y promover el saneamiento forestal.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad . Es un tema de coordinación de diversas áreas de la Alcaldía Azcapotzalco.	NA
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Organizar jornadas de limpia, poda y mantenimiento general en los espacios públicos de la demarcación.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad . Es un tema de coordinación de diversas áreas de la Alcaldía Azcapotzalco.	NA
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Impulsar la generación de nuevas áreas verdes en el territorio de la Alcaldía.	3	- La Dirección Ejecutiva ha colaborado en el Reto Verde. - Se han realizado reforestaciones y huertas urbanas - Se proyecta la instalación de jardines para polinizadores en septiembre



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Rescatar el vivero de La Hormiga e incrementar la producción general de los viveros de la Alcaldía	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad	NA
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Emitir lineamientos para la siembra de plantas y árboles en la alcaldía, de acuerdo con las especies y tiempo adecuados	3	- Se realizaron mapas con apoyo de sistemas de información geográfica. - Se analizan normas.
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Recuperar la vocación de los parques como espacios de convivencia y formación de cultura ambiental.	4	Se impulsan actividades lúdicas en estos espacios de forma permanente.
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Establecer alianzas con empresas, comercios y ciudadanos para la adopción, rescate y mantenimiento de espacios verdes, como camellones, jardinerías y parques de bolsillo.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad	NA



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Fomentar la instalación de viveros, huertos urbanos o invernaderos, administrados por cooperativas, para la producción y el consumo.	3	- Respecto a los huertos se impulsan. - Se firmó convenio de colaboración con Manos Al Futuro A.C para impulsar esta estrategia.
Estrategia 5.4 Áreas verdes y calidad de vida.	Contribuir al rescate, preservación y protección del equilibrio ecológico en Azcapotzalco.	Evitar el estacionado de vehículos en los espacios destinados al paso peatonal y que afecten a la comunidad y/o la imagen del espacio público.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad . Es un tema de coordinación de diversas áreas de la Alcaldía Azcapotzalco.	Nos hemos coordinado con las áreas pertinentes para evitar el estacionado de vehículos en los espacios destinados al paso peatonal, ejemplo Av. Azcapotzalco.
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Consolidar el Centro de Conocimiento Integral del Ajolote como centro de turismo ambiental y preservación de la especie. Establecer alianzas con organizaciones y empresas para el mantenimiento y las actividades del Centro.	3	- Cumplimiento normativo. - Atención especializada. - Mantenimiento diario.
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Promover la instalación de jardines para polinizadores en escuelas y parques públicos.	4	Se proyecta la instalación de jardines en el mes de septiembre y octubre.
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Fortalecer el Centro Verde Azcapotzalco como referente en educación y cultura ambiental en el norte de la Ciudad de México.	3	Talleres permanentes en este espacio.
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Crear un Centro Veterinario, donde se dé atención de primer nivel a las mascotas de la población de la Alcaldía.	No es un tema que trabaje la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad	NA



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Certificar Escuela Sustentable, proporcionando capacitación y apoyando con la instalación de los materiales necesarios para garantizar el buen manejo del agua, la instalación de huertos urbanos con plantas polinizadoras, la separación y el manejo adecuado de residuos sólidos, en colaboración con los padres de familia y los profesores para el seguimiento de los proyectos y estrategias de los planteles.	1	• Se trabaja en proyecto ejecutivo. • Se proyecta intervenir 10 escuelas en septiembre y octubre.
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Promover la certificación para identificar fugas de gas en estufas y calentadores de agua, en vinculación con los programas de capacitación para el trabajo y empleo, para contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y brindar alternativas laborales a la población	4	• Nos hemos vinculado con STyFe para estas certificaciones y capacitaciones. Actualmente trabajamos en capacitación de celdas solares y captación pluvial. • Nos fueron aprobados 5 proyectos para la ocupación temporal. Aquí el link: https://trabajo.cdmx.gob.mx/styfe/app/media/doc_dictamen_cie_cot_styfe-15082019.pdf
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Crear jornadas permanentes para involucrar a la ciudadanía en el rescate, preservación y protección de las áreas verdes, y promover la reforestación	4	• Campañas permanentes y jornadas permanentes
Estrategia 5.5 Cultura ambiental y biodiversidad.	Promover la sustentabilidad de Azcapotzalco, a través de la promoción e impulso de una nueva cultura ambiental y de biodiversidad en la demarcación.	Preservar y dar mantenimiento a la flora y proteger la fauna, originaria o visitante, que se localice en los parques y jardines la demarcación.	3	• Cumplimiento de normatividad.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

VIII. El 23 de agosto de 2019, se recibió en este Instituto el correo electrónico remitido de la cuenta de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del que se desprende que el día 22 de agosto del año en curso, el sujeto obligado remitió a la dirección de correo electrónico proporcionada por el particular para efecto de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, copia de las documentales descritas en el antecedente previo.

IX. El 26 de agosto de 2019, se declaró el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales públicas, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

SEGUNDO. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

- 1.** La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el día 13 de junio del año en curso, y el recurso de revisión fue interpuesto el día 14 del mismo mes y año, es decir dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, esto es, entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado.
4. En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, al interponer el recurso de revisión, la parte recurrente amplía los términos de su petición al señalar “*La pregunta donde se solicita **copia digital del título profesional** de la Directora Ejecutiva de sustentabilidad del Jud de Capacitación en Educación Ambiental no fue contestada*”, no obstante, del primero de sus requerimientos planteados en la solicitud de información con número de folio 0418000118419, se desprende lo siguiente “*Solicito **el número de título profesional** en licenciatura en biología, ecología o carreras a fines de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y del JUD de Capacitación en Educación Ambiental*”, lo que permite evidenciar que el requerimiento de origen fue constituido en la petición del número de título de los servidores públicos de su interés, no así en la copia del mismo, por lo que al advertirse dicha variación al momento de interponer el medio de impugnación que nos ocupa, este órgano resolutor, determina que dicha inconformidad no será materia del presente estudio.

Sin que lo anterior, sea impedimento para proceder al estudio del agravio planteado en el sentido de que la pregunta de referencia no fue atendida en la respuesta primigenia, lo cual se analizará en la consideración subsecuente.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

TERCERO. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Así, derivado de un análisis a las constancias materia del presente estudio, se concluye que en el caso concreto no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento correspondientes a las fracciones I y III del dispositivo invocado, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso de revisión y, como quedó establecido en el apartado anterior no se actualizan las hipótesis de improcedencia que marca la Ley de la materia.

No obstante, una vez interpuesto el recurso de revisión, durante la sustanciación del procedimiento, el sujeto obligado realizó una modificación a su respuesta, misma que hizo del conocimiento del particular a través del medio señalado para recibir notificaciones durante el presente procedimiento.

Derivado de lo anterior, resulta procedente analizar si la referida modificación a la respuesta actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia, misma que dispone expresamente que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia.

En esa tesitura, cabe precisar, que en la solicitud de acceso a información pública materia del presente estudio, la particular solicitó a la Alcaldía Azcapotzalco,



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

diversos contenidos de información, mismos que obran transcritos en el Antecedente I de la presente resolución, los que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.

En respuesta, el sujeto obligado comunicó a la particular la atención dada a la solicitud por parte de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad, por medio del oficio número ALCALDÍA-AZC/DGDIJS/DES/159/2019, mismo que obra transcrito en el Antecedente II del presente fallo.

Inconforme con la respuesta, la particular presentó su recurso de revisión señalando que no fueron atendidos los requerimientos en su totalidad y la respuesta no fue clara, realizando la descripción de los **hechos en los que funda su inconformidad** a través de la cual, especificó los puntos de la solicitud que con la respuesta emitida no fueron satisfechos, puntualizando su agravio en contra de lo siguiente:

- El requerimiento: *“Solicito el número de título profesional en licenciatura en biología, ecología o carreras a fines de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y del JUD de Capacitación en Educación Ambiental.”*, **no fue atendido**.
- En respuesta al punto de la solicitud: *“Informe detallado de las políticas públicas ambientales de la Alcaldía Azcapotzalco de octubre del 2018 a la fecha así como los resultados u objetivos alcanzados que no sean retos de redes sociales como el Basura Challenge”*, se le proporcionó un vínculo electrónico a través del cual accedió al programa de gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco, **sin proporcionar el informe de los resultados obtenidos**.

En este punto, cabe mencionar que por cuanto hace al resto de los requerimientos de la particular en su solicitud de acceso a información pública, no se desprende que la parte recurrente se inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado a dichos puntos de la solicitud, por lo que no serán materia de análisis en



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

el presente asunto, tomándose como actos consentidos en términos de la siguiente tesis jurisprudencial, localizable bajo la voz:

“ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”

Por otra parte, en vía de alegatos, el sujeto obligado señaló que en relación a la falta de atención al requerimiento relativo al número del título profesional de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y del Jefe de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, por un error omitió adjuntar el oficio de respuesta a dicho punto, mismo que fuera emitido por la Dirección de Recursos Humanos bajo el número ALCALDÍA-ACA/DGA/DRH/2019-02354 y anexos, los cuales serían remitidos en alcance a la respuesta.

De igual manera, en relación al agravio relativo a la omisión en la respuesta de proporcionar el informe de resultados respecto de las políticas ambientales del sujeto obligado de octubre de 2018 a la fecha, el sujeto obligado proporcionó el oficio número ALCALDÍA-AZC/DGDUS/DES/331/2019, del 20 de agosto de 2019, suscrito por la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad, por el que proporciona el informe denominado **“Avance de Resultados Obtenidos”**, a través del tabulador que obra inserto en el inciso **b)** del antecedente **VII**, y se encuentra dividido en los rubros de. “Eje”, “Objetivo”, “Líneas de Acción”, “Resultados Obtenidos” y “Actividades realizadas”.

Finalmente, mediante alcance remitido a la dirección electrónica de la parte recurrente, el sujeto obligado, proporcionó la información derivada de la gestión al recurso de revisión previamente descrita y la hizo del conocimiento del particular las manifestaciones vertidas a manera de alegatos durante la sustanciación del procedimiento.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Lo anterior, se desprende de las constancias derivadas de la gestión a la solicitud con número de folio 0418000118419 que obran en los sistemas institucionales, así como el oficio de alegatos del sujeto obligado y el correo electrónico del 22 de agosto de 2019, mediante el cual el sujeto obligado envió al recurrente las constancias de modificación de la respuesta.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos del criterio jurisprudencial emitido por el Poder Judicial bajo el rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**², que establece que al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporte y se admitan, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico y aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas en estos términos las posturas de las partes, lo procedente es dilucidar si durante la sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, de tal manera que haya dejado insubsistente la inconformidad de la ahora recurrente, actualizando como consecuencia la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

² Tesis I.5o.C.J/36, emitida en la novena época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. **Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

..."

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Respecto al primer punto de la inconformidad, relativo a la falta omisión del sujeto obligado de pronunciarse en relación al requerimiento del número del título profesional de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y del Jefe de Unidad



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, se puede observar que en el oficio de respuesta proporcionado, como fue señalado por la particular, no obra un pronunciamiento expreso al respecto, lo anterior se corrobora con las propias manifestaciones del sujeto obligado vertidas en vía de alegatos, en las que señala que por un error, no fue adjuntado a la respuesta el pronunciamiento a dicho punto realizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Azcapotzalco.

En ese entendido, mediante alcance a la respuesta, legalmente notificado a la dirección de correo electrónico señalada por la particular para recibir notificaciones en el presente procedimiento, se proporcionaron las Fichas Curriculares de Servidores Públicos Versión Pública, respecto de los funcionarios del interés de la recurrente, de las que se desprende, entre otros datos, el “Nivel Máximo de Estudios” y “Número de Cédula”, con la siguiente información requisitada:

- Por lo que respecta a la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad, el nivel máximo de estudios corresponde a “LICENCIATURA (PASANTE)”, número de cédula “El interesado no proporcionó información.”.
- En relación al Jefe de Unidad Departamental de Capacitación en Educación Ambiental, se advierte como nivel máximo de estudios “LICENCIATURA”, y número de cédula “El interesado no proporcionó información.”.

En esa tesitura, para tener certeza que las documentales proporcionadas en el alcance de la respuesta cuentan con la eficacia jurídica para dar por atendido el requerimiento del número de título profesional de los funcionarios materia de la solicitud en el punto en estudio, se consultó la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual establece:

“[...] C.C. JEFES DELEGACIONALES



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XIV, 16 fracción IV, 22 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 5, fracción I, 7, fracción XIII, 26, fracción II y 27, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en las siguientes:
[...]

Que la presente Circular es de observancia obligatoria para las Delegaciones del Distrito Federal, por lo que su cumplimiento es responsabilidad de los Titulares de las Delegaciones, así como de los encargados de las diversas áreas que componen cada una de ellas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
[...]

1.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL

[...]

1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:
[...]

VIII.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios. [...].

Por otro lado, se consultó la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

[...] Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
[...]



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Gobierno;*
- II. Asuntos Jurídicos;*
- III. Administración;*
- IV. Obras y Desarrollo Urbano;*
- V. Servicios Urbanos;*
- VI. Planeación del Desarrollo;*
- VII. Desarrollo Social.*
- VIII. Desarrollo y Fomento Económico;*
- IX. Protección Civil;*
- X. Participación Ciudadana;*
- XI. Sustentabilidad;*
- XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.*
- XIII. Fomento a la Equidad de Género;*

Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial, así como de su presupuesto, decidirá el nivel de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.

Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.

Las unidades administrativas podrán ejercer de manera conjunta o separada las materias descritas en las fracciones del presente Artículo.

Artículo 72. *Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;*
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.*
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;*

Artículo 73. *Adicional a los requisitos señalados en el artículo anterior, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a*



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

continuación, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

I. El titular de la unidad administrativa de Administración:

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Actuario, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración; o;
[...]

II. El titular de la unidad administrativa de Asuntos Jurídicos.

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en el área de Derecho; o
[...]

III. El titular de la Unidad Administrativa de Obras y Desarrollo Urbano:

a) Ser Ingeniero, Arquitecto, Urbanista u otras áreas administrativas afines al encargo con cedula profesional para el ejercicio de la profesión; o [...]."

De la normativa previamente citada se desprende lo siguiente:

- Las personas que ingresan a una Alcaldía deben proporcionar copia del documento que acredite su nivel máximo de estudios.
- El titular de la unidad administrativa de Administración en una Alcaldía, debe contar con título o con cédula profesional en Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Actuario, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración.
- El titular de la unidad administrativa de Asuntos Jurídicos en una Alcaldía, debe contar con título o con la cédula profesional para el ejercicio de la profesión en el área de Derecho.
- El titular de la unidad administrativa de Obras y Desarrollo Urbano debe contar con cédula profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanista u otras áreas administrativas afines.



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

De la normatividad anterior, se advierte que el requisito de contar con título o cédula profesional dentro de las Alcaldías de la Ciudad de México, únicamente corresponde a los cargos de los Titulares de la Unidad Administrativa de Administración, Asuntos Jurídicos y Obras y Desarrollo Urbano, lo que permite deducir, que los servidores públicos del interés del particular, no se encuentran obligados normativamente a proporcionar el documento de patente que los acredite como profesionistas en algún área como las referidas en la solicitud, en ese sentido, se colige que al no obrar una obligación de contar con el número de título profesional de la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad y el Jefe de Unidad Departamental en Educación Ambiental de la Alcaldía Azcapotzalco, la entrega de sus fichas curriculares, resulta ser la expresión documental en la que se puede observar la falta del número requerido por el particular, por lo que las mismas resultan idóneas para acreditar el hecho negativo que atiende directamente el requerimiento informativo del particular.

Por otra parte, en relación a la entrega incompleta de información, relativa al informe de resultados obtenidos en relación a las políticas públicas ambientales de la Alcaldía Azcapotzalco, a partir del mes de octubre de 2018 a la fecha de presentación de la solicitud, se pudo observar, que tal como lo indicó la recurrente, en respuesta a dicho punto únicamente se otorgó el vínculo electrónico del plan de gobierno, del que no se advierten índices de medición de resultados en materia ambiental.

No obstante, a través del alcance remitido, se proporcionó respecto de cada una de las estrategias planteadas en materia ambiental el nombre, objetivo, líneas de acción, avance de resultados obtenidos y actividades realizadas, tal como fuera proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad del ente recurrido.

A partir de lo anterior, resulta posible apreciar que la autoridad recurrida garantizó a la solicitante su derecho a acceso a la información pública, dado que modificó su actuar, proporcionando al particular las expresiones documentales que dan cuenta



COMISIONADA **CIUDADANA**
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

de la información que en principio resultó incompleta, a través del medio señalado para recibir notificaciones.

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de cualquier motivo, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA
PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.IP. 2469/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO